

PUNTO DE SUSCRIPCION

Cuadros de Casimiro, ~~Alvaro~~
D. Román Nieto por su Colegio de Dic
En su Redacción, calle de la Peñeda, donde
se admiten para su inserción, previo el permiso
del Sr. Gefe Político, toda clase de *Anuncios y Noticias*
Comunicados, á precios convencionales.

Las reclamaciones solidarias francesas de porte. El Sr. C. Remond de Iscaz, 34 ls.



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Articulo de Oficio.

GOBIERNO POLÍTICO.

En la Gaceta de Madrid de 29 de Febrero del
ultimo se halla inserto el Real decreto siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO

Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Géfe político de Sevilla y el juez de primera instancia de Osuna, de los cuales resulta que entre mas de 50 acreedores cuenta dicha villa al marqués de las Torres y al de las Granjas, á instancia de los cuales se despacharon respectivamente contra los propios de la misma, desde 1813 y 1825, ejecuciones que, pendientes aun ante el referido juez y reclamadas por el Géfe político, han motivado la competencia de que se trata, promovida por este:

Vistos los artículos 27 á 43 de la ley de 3 de febrero de 1823; el título 9.^º de la de 14 de julio de 1840, y el 7.^º de la de 8 de enero de 1845, que establecen el presupuesto municipal, y la inclusión en el mismo de las deudas de los pueblos para que se paguen por el depositario en virtud de libramientos del alcalde:

Visto el Real decreto de 12 de marzo de 1847 expedido para facilitar este modo legal de hacer el dicho pago, y en el que solo se reserva á la autoridad judicial la declaracion de tales deudas en su caso, y del grado de preferencia entre los acreedores.

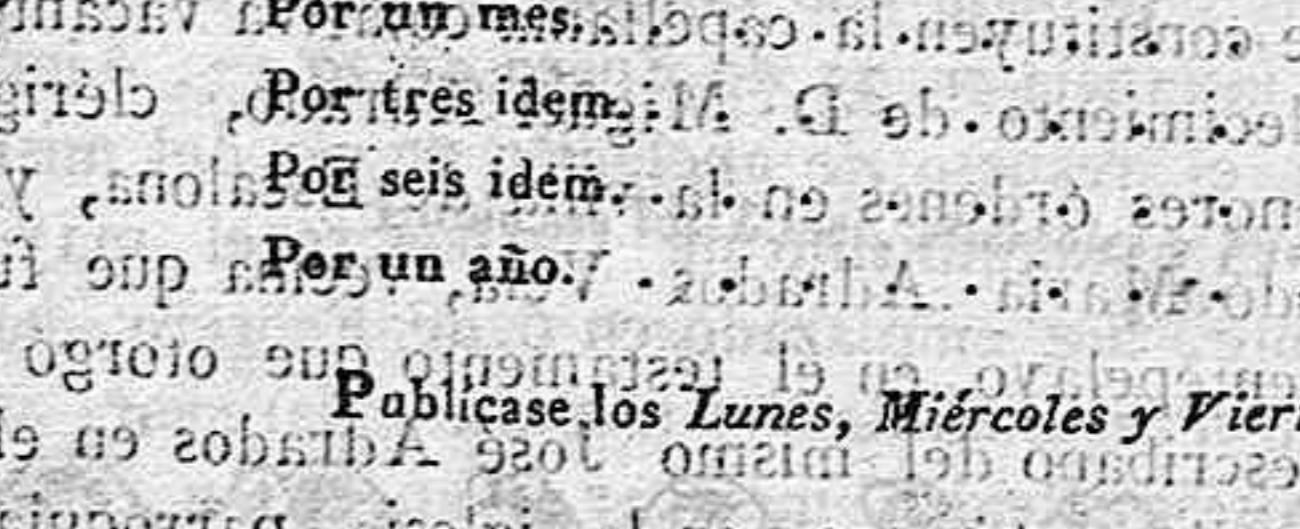
Considerando que si las operaciones y los apremios contra los pueblos para la exacción de sus deudas eran improcedentes antes del 12 de marzo último, como incompatibles en el modo de verificar su pago, establecido sucesivamente por las citadas leyes, lo son ahora mucho más en vista de lo que para la más fácil ejecución de la úl-

PRECIO DE SUSCRIPCION.

PRECIO DE SUSCRIPCION.

Por un mes, 5 reales. Por tres idem, 14. Por seis idem, 27. Por un año, 53.

Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.



A DE SEGOVIA.

Dado en Palacio á 16 de febrero de 1848. —
Está rubricado de la Real mano. = El ministro de
la Gobernación del Reino. — J. J. G. —

la Gobernación del Reino, Luis José Sartorius.
Lo cual se publica para el debido conocimiento
y efectos convenientes. Segovia 6 de Marzo de 1848.
—Eugenio Reguera.

Anuncios Oficiales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

*De Santa María de Nieva.=*Licenciado D. Bernardo Genton y Alvarez, Juez de primera instancia de esta Villa de Santa María de Nieva y su partido, que de ser así es estar en el ejercicio de sus funciones, el Escribano que refrenda dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo à todos los que se crean con derecho á los bienes fincantes, por fallecimiento *ab intestato* de Tomás Saiz, vecino que fue del lugar de Montuenga, de este partido para que al término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este juzgado, por la Escribanía del que refrenda por sí, ó por medio de procurador con poder bastante, à deducirle en dicho juicio de testamentaría, donde se les oirá y administrará justicia; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, señalándoseles como se les señala, los estrados de la audiencia, donde se harán las notificaciones por su ausencia y rebeldía. Dado en Santa María de Nieva á catorce de marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho. = *Bernardo Gentón y Alvarez.* = Por su mando. *Cavetano Martín Agudo.*

*Cayetano Martín Agudo
Insértese.—Beguera*

De Cuellar. = D. Joaquin Gonzalez de la Hueva, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Cuellar y su partido.
Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa vacante por fallecimiento de D. Miguel Adrado, clérigo de menores órdenes en la villa de Escalona, y que fundó María Adrados Vela, vecina que fue de Fuentepeleyo, en el testamento que otorgó ante el escribano del mismo José Adrados en el año de mil setecientos, en la iglesia parroquial de Santa María del expresado Fuentepeleyo, á fin de que en el término de treinta días siguientes al de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se presenten en este juzgado y Escrivánía del infrascrito á deducirle por medio de procurador del mismo, suficientemente autorizado, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así está acordado en providencia de hoy á escrito de Pedro, Eugenio y Martín Delgado Gómez, vecinos de Escalona. Y para inteligencia del público se anuncia por el presente. Dado en Cuellar á quince de marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho = Joaquín González de la Huelga = Por su mandado, Telesforo Rodríguez Carbajal = Insértese = Reguera.

Parte no Oficial.

• 348 I. s. 923 M. s. 2 ò 2100092. 210513000 2100092
Cantidades ingresadas en poder del Tesorero de las obras
de la Fuenclisa, D. José Lopez Pantaleon, desde
1.º de Enero de 1848, hasta el dia de la fecha.

Rapatiegos, 42 rs. y 18 mrs.

Villagonzalo, 24 rs.

Bethuy de Coca, 25 id.

Santiuste de Coca, 64 rs. y 8 mrs.

Tolocirio, 4 rs.

Montuenga, 24 id.

Codorniz, 28 id.

	<i>Trigo.</i>	<i>Centeno.</i>	<i>Cebada.</i>	<i>Garbanzos.</i>	<i>Garrobas.</i>	<i>Arroz.</i>	<i>Aceite.</i>	<i>Vino comun.</i>
CUELLAR..	32	19	20	70	36	48	6	
STA. MARÍA DE NIEVA	32	17	16	80	31	41	6	
RIAZA...	34	22	23	76	30	48	7	
SEPÚLVEDA	36	23	21	65	29	49	9	
SEGOVIA.	38	23	23	75	33	51	25	

Segovia 27 de Marzo de 1848.—Eugenio Reguera.